



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA QUE MIEMBROS DE LAS POLICÍAS LOCALES DE UNO DE LOS MUNICIPIOS PUEDAN ACTUAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL OTRO.-

En Lorquí, a 14 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que teniendo en consideración que en las fiestas patronales y determinados eventos de ambos municipios son necesarios un mayor número de efectivos de la Policía Local, ante la afluencia de público que acude a los acontecimientos que se celebran, se precisa la celebración del presente convenio.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, que otorga la posibilidad a los Ayuntamientos de convenir que miembros de la policía local de otros municipios puedan actuar en sus términos municipales, por tiempo determinado, en comisión de servicios de carácter voluntario, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan.

TERCERO.- Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración entre ambos Ayuntamientos por la que determinados efectivos de la Policía Local presten sus servicios de forma eventual en el término municipal del otro Ayuntamiento, en la línea prevista por el artículo 9.2 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los Ayuntamientos de Lorquí y el Ayuntamiento de Ceutí, acuerdan que, previo requerimiento de uno de los mismos, en las fechas de las fiestas patronales, y para atender otras necesidades eventuales que se puedan producir, miembros de las Policías Locales de uno de los municipios puedan actuar en el término municipal del otro, por el tiempo de duración de las fiestas patronales (desde el viernes 15 de julio hasta el 24 de julio de 2016) para la prestación de servicios de

policía local, al amparo del art 9.2 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- La prestación del servicio por parte de las Policías Locales tendrá carácter voluntario para los mismos, teniendo el carácter de atribución temporal de funciones, al amparo de lo previsto en el presente convenio y el art 66 Real Decreto 364/1995, al no existir tantos puesto de trabajo vacantes, como números de efectivos necesarios para cubrir las necesidades por los servicios a prestar en el periodo de fiestas patronales

TERCERA.- El número de efectivos que prestarán su servicio en el término municipal del Ayuntamiento solicitante dependerá de las necesidades y de la disponibilidad de los mismos en ese momento por el Ayuntamiento otorgante, autorizando el Ayuntamiento de Ceutí para presten el servicio en régimen de adscripción provisional de funciones en el Cuerpo de Policía Local de Lorquí, los policías locales cuyo nombre, apellidos y número de identificación personal y categoría figuran en el Anexo I, al presente convenio, y por el periodo de tiempo fijado en el mismo.

CUARTA.- Los funcionarios que presten estos servicios percibirán una retribución de 26 euros/hora brutos. Estas retribuciones serán abonadas por el Ayuntamiento de Lorquí practicando las retenciones que procedan.

QUINTA.- El presente Convenio será comunicado a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las Juntas de Personal de ambos Ayuntamientos, una vez firmad.

SEXTA.- Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

SÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, quedando prorrogado automáticamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes, denuncia que deberá efectuarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice la vigencia del convenio. Para cada eventualidad que se pueda producir, las autoridades firmantes del convenio suscribirán el correspondiente protocolo al mismo, en el que se especificarán los concretos periodos de tiempo en que los funcionarios de Ceutí podrán actuar en el término municipal de Lorquí, así como la identidad de los funcionarios que serán adscritos en comisión de servicios de carácter voluntario a dicho Ayuntamiento durante dichos periodos.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en la fecha y lugar del encabezamiento.





CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA QUE MIEMBROS DE LAS POLICÍAS LCOALES DE UNO DE LOS MUNICIPIOS PUEDAN ACTUAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL OTRO

En Ceutí, a 29 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra,, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que teniendo en consideración que en las fiestas patronales y determinados eventos de ambos municipios son necesarios un mayor número de efectivos de la Policía Local, ante la afluencia de público que acude a los acontecimientos que se celebran, se precisa la celebración del presente convenio.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, que otorga la posibilidad a los Ayuntamientos de convenir que miembros de la policía local de otros municipios puedan actuar en sus términos municipales, por tiempo determinado, en comisión de servicios de carácter voluntario, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan.

TERCERO.- Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración entre ambos Ayuntamientos por la que determinados efectivos de la Policía Local presten sus servicios de forma eventual en el término municipal del otro Ayuntamiento, en la línea prevista por el artículo 9.2 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los Ayuntamientos de Lorquí y el Ayuntamiento de Ceutí, acuerdan que, previo requerimiento de uno de los mismos, en las fechas de las fiestas patronales, y para atender otras necesidades eventuales que se puedan producir, miembros de las Policías Locales de uno de los municipios puedan actuar en el término municipal del otro, por el tiempo de duración de las fiestas patronales (desde el viernes 29 de julio hasta el domingo 14 de agosto de 2016) para la prestación de servicios de policía local, al amparo del art 9.2 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.



Ayuntamiento de Ceutí

SEGUNDA.- La prestación del servicio por parte de los Policías Locales tendrá carácter voluntario para los mismos, siendo el carácter de atribución temporal de funciones, al amparo de lo previsto en el presente convenio y el art 66 Real Decreto 364/1995, al no existir tantos puesto de trabajo vacantes, como números de efectivos necesarios para cubrir las necesidades por los servicios a prestar en el periodo de fiestas patronales

TERCERA.- El número de efectivos que prestarán su servicio en el término municipal del Ayuntamiento solicitante dependerá de las necesidades y de la disponibilidad de los mismos en ese momento por el Ayuntamiento otorgante, autorizando el Ayuntamiento de Lorquí para que presten el servicio en régimen de adscripción provisional de funciones en el Cuerpo de Policía Local de Ceutí, los policías locales cuyo nombre, apellidos y número de identificación personal y categoría figuran en el Anexo I, al presente convenio, y por el periodo de tiempo fijado en el mismo.

CUARTA.- Los funcionarios que presten estos servicios percibirán una retribución de 26 euros/hora brutos. Estas retribuciones serán abonadas por el Ayuntamiento de Ceutí practicando las retenciones que procedan.

QUINTA.- El presente Convenio será comunicado a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las Juntas de Personal de ambos Ayuntamientos, una vez firmado.

SEXTA.- Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

SÉPTIMA.-. El presente convenio de colaboración estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, quedando prorrogado automáticamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes, denuncia que deberá efectuarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice la vigencia del convenio. Para cada eventualidad que se pueda producir, las autoridades firmantes del convenio suscribirán el correspondiente protocolo al mismo, en el que se especificarán los concretos periodos de tiempo en que los funcionarios de Ceutí podrán actuar en el término municipal de Lorquí, así como la identidad de los funcionarios que serán adscritos en comisión de servicios de carácter voluntario a dicho Ayuntamiento durante dichos periodos.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en la fecha y lugar del encabezamiento.

